

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 77 C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820200050900

Proceso Ordinario Laboral de **MARINA GÓMEZ ANGARITA** en contra de **COLPENSIONES**.

Jueves, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 8:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Marina Gómez Angarita

Apoderado demandante: Jorge Ávila Triana

Apoderado COLPENSIONES: Andrés Carrillo Trujillo

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva a los Doctores Andrés Carrillo Trujillo y Jorge Ávila Triana, para que actúen conforme los poderes allegados al expediente previo al inicio de la presente diligencia. Se entiende revocado el poder otorgado al Dr. Luis Fernando Rodríguez Osorio, como apoderado de la demandante.

CONCILIACIÓN

Se ordena incorporar al plenario el certificado de no conciliación 151512021 expedido por Colpensiones. Aunado a lo anterior, por tratarse de un tema que tiene que ver con seguridad social y corresponder a un punto de derecho por expresa previsión constitucional y legal se encuentra proscrita la conciliación, por lo que se declara fracasada la misma.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Revisado el escrito de contestación de la demanda se observa que no se propusieron excepciones previas, por lo que las propuestas como de mérito serán resueltas en la sentencia que ponga fin a esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar si resulta procedente declarar que la demandante señora MARINA GOMEZ ANGARITA es beneficiaria de la sustitución pensional en calidad de compañera permanente con ocasión al fallecimiento del señor DECIO TORRES RIASGO (q.e.p.d.) a partir del 13 de febrero de 2018, junto con los reajustes de ley.

Frente a lo cual el Despacho se supeditarán a lo que resulte probado en esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

1.) A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

- a) Documentales:** Ténganse como tales las relacionadas en la demanda – acápites de pruebas, obrantes a folios 3 a 183 del anexo pdf No. 2 expediente.
- b) Interrogatorio de parte:** Se niega la práctica de dicha prueba conforme lo establece el artículo 195 del C.G.P., teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la entidad demandada.
- c) Exhibición de documentos:** se REQUIERE a COLPENSIONES para que aporte el expediente administrativo del causante señor DECIO TORRES RIASCO (q.e.p.d.), para ello se concede el término judicial de diez (10) días.
- d) Testimonios:** Se decreta el testimonio de las siguientes personas:
 - Freddy Gómez Angarita
 - Mario Enrique Vargas Cifuentes
 - Ana Ascensión Pinto Ahumada
 - José Vicente Robayo
 - Carmen Julia Castañeda

- e) **Inspección Judicial:** No se decreta la práctica al considerar que los demás medios de prueba resultan suficientes para adoptar la decisión de instancia.
- f) **Reconocimiento de documentos:** Se niega como quiera que la demandada no desconoció la documental aportada junto con el libelo.

2.) A FAVOR DE COLPENSIONES

- a) **Interrogatorio de parte:** Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante MARINA GOMEZ ANGARITA.

En cuanto a la petición especial, en la cual solicita se decrete de oficio el testimonio de las señoras ROSA MELIDA TORRES RIASCO y CELIA TORRES GARCIA, el Despacho accede a la práctica de dicha prueba advirtiendo que esta se decreta a instancia de la demandada y no como prueba de oficio.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

El Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y acto seguido se constituye en audiencia de trámite contemplada en el art. 80 del CPT y SS.

PRÁCTICA DE PRUEBAS:

INTERROGATORIO DE PARTE A LA DEMANDANTE.

Se decreta un receso y se cita a las partes para el día viernes 28 de octubre de 2022 a la hora de las 2:30 p.m.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a57078cb-4c6f-47ec-bc97-d084c8a42774?vcpubtoken=83460a9e-afe7-499b-8361-f76249b2f786>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO